



N. Expedient 18/2024

Assumpte SUBVENCIONS ORDINARIES entitats i associacions locals 2024

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
ORDINARIAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ÁMBITO LOCAL.
EJERCICIO 2024**

Primera.- Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones culturales, educativas, deportivas, festivas, sociales y de carácter similar, que promuevan proyectos / actividades con una clara proyección social y/o utilidad pública, que se realicen durante el ejercicio 2024 y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2024 y tengan lugar en la localidad de Aiello de Malferit.

1.2. No se concederán ayudas en los siguientes casos:

- Actividades en las cuales los únicos beneficiarios/participantes sean los socios de la entidad solicitante.
- Actividades donde lo objeto/finalidad principal sea la compra de material fungible y/o inventariable para el funcionamiento interno de la asociación, la adquisición de material destinado únicamente a los socios, inversiones, gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación y/o gastos de carácter gastronómico vinculadas a celebraciones internas propias de la asociación.
- Los proyectos que no responden a actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, festivas, sociales, tradicionales y/o popular, abiertas en la población en general y que tengan una clara proyección/retorno social.

Segunda.- Requisitos de las entidades solicitantes.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Aiello de Malferit e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, o similar según su ámbito de actuación, y las agrupaciones de personas que, si bien no están legalmente asociadas, tienen domicilio social en la localidad y desarrollan actividades relacionadas con las tradiciones locales y fiestas populares.

2.2. Las asociaciones que deseen concurrir a la presente convocatoria tienen que cumplir las siguientes características:

- Tener como finalidad principal, según sus estatutos, organizar y participar en actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, festivas, tradicionales, sociales y/o similar, según el correspondiente ámbito de actuación.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para ser perceptor de subvenciones.
- Acreditar, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, estar al corriente con la SS.SS y la Hacienda Estatal.
- Realizar las actividades objeto de subvención antes del 30 de noviembre de 2024.



- Utilizar, en la fase de petición y justificación, los formularios normalizados habilitados por la administración municipal.

2.3. Quedarán excluidas del proceso de valoración:

- Las asociaciones que presentan proyectos de actividades con un claro interés/finalidad lucrativa.
- Las asociaciones que presentan proyectos que claramente no responden al objeto de la convocatoria determinado en la base primera, apartado 1.1. y/o que no acreditan la observación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, apartados 2.1. y 2.2.
- Las asociaciones que – en la fase de justificación - aportan documentación justificativa que no responda al proyecto inicialmente presentado y valorado y que ha sido objeto de dotación económica en concepto de subvención en virtud de aquello establecido en las presentes bases.

2.5. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aiello de Malferit con obligaciones económicas reconocidas.

Tercera.- Financiación y compatibilidad.

3.1. Las ayudas que se concedan se financiarán con cargo en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aiello de Malferit de 2024 a cargo de la aplicación presupuestaria 34048012 y con una cuantía global de 15.000 euros.

3.2. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad de crédito.

3.3. En conformidad con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del importe total de los gastos indicados al proyecto objeto de petición.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud, según modelo normaliza, haciendo constar:

- Que la entidad presentar una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de referencia y ACEPTA que las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el expediente se realizan exclusivamente vía telemática.
- No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los datos que figuran en la solicitud y la documentación presentada sean ciertos y están actualizadas, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que se podrán derivar de su inexactitud.
- Que la entidad que preside no ha percibido subvención alguna otras entidades públicas o privadas, que junto con la solicitada en el Ayuntamiento de Aiello de Malferit superan en su conjunto el gasto del programa de actividades presentado.



- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Seguridad Social, la Hacienda Publica y el Ayuntamiento de Aielo de Malferit.
- NO ha sido obligado al reintegro de subvenciones o está al corriente de estas.
- NO ha sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones o la Ley general tributaria.
- Que la entidad que legalmente representa ha acordado, según sus estatutos, presentar una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria de referencia.
- Fotocopia del DNI del presidente/a y CIF de la asociación.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Memoria del proyecto, según modelo normalizado, donde se hará constar el presupuesto de ingresos y gastos vinculados únicamente a al proyecto de actividades presentado.

2.- Fotocopia del DNI del presidente/a y CIF de la asociación.

3.- Ficha de terceros, según modelo normalizado.

4.- Memoria del proyecto, según modelo normalizado, donde se hará constar el presupuesto de ingresos y gastos vinculados únicamente a al proyecto de actividades presentado.

4.2. Los impresos y formularios de solicitud, se pueden obtener en la página web www.aielodemalferit.es o en las dependencias municipales

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábils desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos y las informaciones determinados en la convocatoria.

5.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud.

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

6.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:



- a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos al proyecto presentado y valorado.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente los programas o actividades objeto de ayuda o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- d) Facilitar toda la información que sobre la ocupación de la subvención le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las ayudas, así como someter a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del mismo.
- e) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportante la justificación de gastos de la misma, en la forma y plazos que establece la presente convocatoria.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de ayuda, mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, junto con la palabra "Colabora", en cualquier material o apoyo para la difusión de las mismas.
- g) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en cuanto a los medios personales y materiales que se precisen como en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de todo tipos, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que meriten sin que, en consecuencia, al Ayuntamiento de Aielo de Malferit le pueda corresponder ninguna responsabilidad por la actividad.
- h) justificar debidamente la subvención, de acuerdo con las disposiciones previstas a la convocatoria.

Séptima.- Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. Lo proyectos presentados pasarán a la fase de valoración siempre que tengan al menos tres de los seis puntos posibles segundos los criterios que se relacionan:

Criterio 1.- Que la actividad o programa de actividades se haya realizado en años anteriores. 1 punto.

Criterio 2.- El uso del valenciano durante el desarrollo de la actividad y/o en las diferentes publicaciones que, si procede, se generan con motivo de su organización. 1 punto.

Criterio 3.- La viabilidad de las actividades, en cuanto a las posibilidades reales de llevarlas a cabo. Teniendo en cuenta las dificultades técnicas para su realización, los recursos propios y las vías de financiación complementarias, sienten necesarios manifestar en el proyecto disponer al menos del 50% del coste total. 1 punto.

Criterio 4.- Que las actividades propuestas fomenten la participación activa y tengan un claro retorno social entre la ciudadanía de la localidad. 1 punto.

Criterio 5.- Compromiso de las entidades participantes con la igualdad efectiva: juntas directivas paritarias, actividades/programas que promueven la igualdad, el uso de lenguajes no sexista en documentos/publicaciones vinculadas a las actividades, etc... 1 punto.



Criterio 6.- El arraigo a las tradiciones socioculturales, festivas y folclóricas, la promoción deportiva a nivel baso/amateur, la vinculación con el ámbito cultural, socioeducativo y/o el fomento de la solidaridad y la inclusión social. 1 punto.

Para asignar la puntuación en esta primera fase, se atenderán a los siguientes parámetros objetivos:

- Criterio 1. Cartelería o programa, al menos de una edición anterior.
- Criterio 2. Declaración responsable firmada por el presidente/presidenta manifestando que el valenciano será la lengua vehicular de la actividad/programa.
- Criterio 3. Información económica especificada en los formularios normalizados para la solicitud.
- Criterio 4.- Actividades/programas abiertos en la población en general.
- Criterio 5.- Declaración responsable firmada por el presidente/a indicando el grado de cumplimiento. Hará falta manifestación numérica y cuantitativa.
- Criterio 6.- Valoración de la casilla BREVE DESCRIPCIO DE La ACTIVIDAD/PROYECTO del formulario MEMORIA I PRESUPUESTO DEL PROYECTO / ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

7.2. El proyecto o la actividad subvencionable que pase la fase anterior, podrá obtener una puntuación máxima de hasta 9 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Colaboración, coordinación y/o complementariedad con la acción de la administración local. 1 punto.
- Colaboración con otras entidades/asociaciones locales en la ejecución del proyecto. 1 punto
- Formar parte de los Consejos Locales de Participación Ciudadana o de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos. 1 punto.
- Número de integrantes de la asociación a razón de 0'25 puntos por cada 25 miembros y hasta 1 punto.
- Permanencia del proyecto/continuidad en el tiempo o propuestas innovadoras/nueva implantación. 1 punto.
- Viabilidad económica del proyecto. Coste económico total de la misma y autofinanciación: se valorará el presupuesto de ingresos y gastos vinculados directamente, valorando positivamente las entidades con mayor grado de autofinanciación. Recursos económicos propios para financiar la actividad/proyecto a razón de 0'25 puntos por cada tramo del 15% de autofinanciación y hasta 1 punto.
- Colaboración con el sector privado. El patrocinio o colaboración económica de empresas en la realización de la actividad/proyecto. 1 punto.
- Interés general de la programación. Se valorarán especialmente las actuaciones que tengan interés para los vecinos y vecinas en general y/o impulsen la proyección y promoción del municipio. 1 punto.
- Concreción, calidad y claridad del proyecto. Proyecto fundamentado, con estructura interna coherente y sólida. 1 punto



La valoración final del proyecto/actividad resultará del sumatorio de la puntuación obtenida y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe de valoración.

La cantidad nominal será la resultante del siguiente procedimiento: El valor del punto se fijará dividiendo el crédito total destinado a la concesión de subvenciones a la partida presupuestaria por el número total de puntos obtenidos por los diferentes beneficiarios y la cuantía económica de la subvención que se asignará a cada beneficiario vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de puntos concedido a cada uno por el valor del punto obtenido de la forma anteriormente indicada.

7.3. Serán gastadas/conceptos subvencionables aquellas que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, sean generadas directamente por su realización o producidas en su desarrollo, y se efectúen durante su periodo de ejecución.

7.3.1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable necesario para el correcto desarrollo/realización de la actividad objeto de la ayuda.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luz, mesas, sillas, etc... necesarios para el correcto desarrollo/realización de la actividad objeto de la ayuda.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, etc.. claramente vinculados al proyecto objeto de ayuda.
- Otros gastos no contemplados en los puntos anteriores y que tengan una clara relación, justificación y acreditación documental en relación al proyecto/actividad y su realización.

7.3.2. En el caso de las comparsas que participan en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de la localidad, serán subvencionables:

- Alquiler de trajes, indumentaria, complementos y accesorios.
- Gastos de maquillaje y caracterización.
- Adquisición de estandartes, emblemas y banderas.
- Adquisición de composiciones musicales.
- Contratación de bandas de música.
- Trabajos de fotografía y producción de videos
- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de libretos, libros, revistas, folletos, Cartelería.
- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Decoraciones florales.
- Alquiler de equipaciones e infraestructuras para acontecimientos.
- Actuaciones artísticas, musicales y boatos.



7.3.3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos bancarios ordinarios.
- Comidas, refrigerios y gastos musicales y otros de protocolo cuando no formen parte esencial de la actividad o proyecto desarrollado.
- Gastos de alquiler de locales permanentes.
- Gastos derivados del funcionamiento de la entidad (teléfono, luz, etc.).
- Gastos no relacionados directamente con la actividad o proyecto, sea qué sea su carácter.
- Gastos previstos como no subvencionables en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta
- Gastadas realizadas con fecha anterior al inicio del proyecto – y que no están relacionadas ni sueño necesarias para la actividad/proyecto, y fecha posterior a la finalización.

7.4. El Ayuntamiento no ayudará económicamente en el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los cuales se solicita ayuda y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con la finalidad y objeto de apoyar a las asociaciones promotoras de proyectos que revierten en la población. Las entidades beneficiarias recibirán una aportación económica de 100 euros para gastos corrientes derivados de su funcionamiento.

Las comparsas no podrán optar a esta parte de la ayuda para gastos corrientes. Dicho concepto ya se encuentra subvencionado dentro de la línea de subvenciones a las comparsas recogida al convenio con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos de Aiolo de Malferit.

En este módulo económico, los gastos subvencionables tienen que ser gastadas de prisa: mantenimiento de locales, suministros (limpieza, electricidad, teléfono, Internet), material de oficina fungible, ediciones genéricas de imprenta o publicidad, mantenimiento de equipos informáticos, páginas web, seguros, gestorías, asesorías, cuotas de federaciones y/o coordinadoras, y las que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de su actividad.

No serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales, ningún tipo de material de uso personal, servicio de comidas, gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, regalos, etc.)

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución.



8.1. La concesión de subvenciones se tramitará en el régimen ordinario de concurrencia competitiva regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

8.2. El órgano instructor del correspondiente expediente serán los técnicos municipales adscritos a las concejalías de cultura, deportes, juventud y fiestas y la Secretaria-Interventora, elevando propuesta al órgano competente para resolver tanto con carácter provisional como definitivo este expediente.

- Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- Después de examinar las alegaciones si se las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La propuesta de resolución definitiva, atendido la valoración de las alegaciones realizadas se publicará al tablón de anuncios y web municipal.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho algún a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expreso, la desestimación del resto de las solicitudes.
- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. Pago de las ayudas y justificación.

El 100% de la ayuda concedida se abonará a la presentación de la correspondiente justificación, y previo informe técnico favorable emes por el órgano instructor.

En todo caso se fiscalizará, que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El pago se hará únicamente a través de transferencia bancaria y a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria mediante el formulario de mantenimiento de terceros.

Décima. Justificación de las ayudas concedidas.

10.1. La justificación se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, y se realizará en la modalidad de "cuenta justificativa con aportación



de justificantes de gasto" regulado por los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a) , 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

10.2. Las entidades beneficiarias de ayuda estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la misma, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, dentro del plazo que se establezca en la resolución de concesión.

10.3. Para lo cual se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, según modelo normalizado.
- Facturas emitidas correctamente, que acreditan el gasto realizado indicando el precio unitario, precio total y parte correspondiente a impuestos. No se admiten albaranes, recibí o documentos similares. En todo caso cada factura tendrá que ir acompañada del documento bancario que acredita el pago efectivo de esta.
- Un ejemplar del material editado (cartel, díptico, libro / programa, ...) para la difusión de las actividades objeto de ayuda.
- Declaración responsable de estar al corriente con la SS.SS, la Hacienda Estatal y el ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Undécima. Fases y plazos.-

- Solicitud. 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Resolución. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.
- Actividades/proyectos subvencionables. Hasta 30 de noviembre de 2024.
- Plazo máximo de justificación. Hasta 15 de diciembre de 2024.

Duodécima.- Reintegro de la ayuda.

11.1. Será causa de devolución de la ayuda concedida, procediendo al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y / o de las obligaciones de los beneficiarios.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concediendo, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal.

Decimotercera.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las asociaciones beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Decimocuarta.- Responsabilidad civil.

La entidad solicitante y beneficiaria se considera la única organizadora de la actividad subvencionada, y por tanto la responsable civil única ante cualquier reclamación patrimonial que pueda derivarse del normal o anormal desarrollo de esta actividad y quedando en todo caso la Ayuntamiento exento de estas eventuales reclamaciones.

Quincena.- Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases por parte de los solicitantes.

Decimosexta.- Normativa complementaria y Fin de la Vía Administrativa

En aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, se aplicara, siempre que sea procedente, el régimen previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la indicada Ley, bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y otra normativa de desarrollo y complementaria.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.